



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

sea el dho. Real. el todo; los Vecinos y Cheros que tengan otra Ciperia de trigo para no fallar el abasto del Común y que para que sepa de la compra de trigo por sí o por sus hijos no se enconesare en el campo y que sea con toda diligencia y comisión al Señor D. Juan de Lara Meló para que en la Villa de Morata de Calatayud y en sus lugares circunvecinos pueda practicar dilig. para la compra de trigo en la misma forma que aho. Por el Síndico y para ello y la manutención de personas y Cauales en los días que se ocuparen dando cuenta de lo gastado de este libre del Porco: y que por lo que respecta a las porciones de dho. Caballeros misanos, haberos; y a las dho. que el depositario no de Dinero alguno a quien no le sea dementado, o se mancomunado a conveniencia y Seguridad del Depositario como queda de Dinero el dho. y se gozando por ende en este decreto en el libro que coaxa por dho. y en dho. las porciones y acaes de antes. por el Señor D. Juan de Lara Meló que confiera y confiere a los referidos Caualleros Comisarios nombrados de las Sus facultades y las mismas que se mandó a dho. Señores Síndico y Escrivano para todo lo que se dio por el au. En lo que se acaba en la Ayuntamiento.

Sancho de Cruz
Juan de Lara
Alonso de Lara

